



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS**  
**TAMBOBAMBA**  
**REGIÓN APURÍMAC**



2023 - 2026

**ACUERDO N°0196-2024-CM-MPCT/RA**

Tambobamba, 13 de setiembre del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS-TAMBOBAMBA.

**VISTO:**

En Acta de Sesión ordinaria de Concejo Municipal N°017-2024, de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba, de fecha 12 de setiembre del 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejo Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, de acuerdo al numeral 26 del Art. 9° de Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, los Concejos Municipales tienen atribución para aprobar la celebración de Convenios de cooperación nacional e internacional y convenio interinstitucionales;

Que, mediante Oficio N° 0769-2024-MDH/A, de fecha 23 de agosto del 2024, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Haqira, Ing. Juan Adolfo Arredondo Layme, en el cual solicita cambio de Unidad Ejecutora de Inversiones-UEI y Migración en el PMI del proyecto "Mejoramiento del palacio municipal en el centro poblado de Patán del distrito de Haqira-Provincia de Cotabambas-Departamento de Apurímac" con CUI N° 2570123;

Que, el Artículo 30. Sustitución e Inclusión de UF y UEI, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01-Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala en el numeral 30.1 en caso proceda el cambio de la UF que declaro la viabilidad del proyecto de inversión o aprobó la IOARR, la OPMI debe verificar que esta cuente con las competencia legales correspondientes, así como con la capacidad operativa y técnica para el adecuado cumplimiento de las funciones previstas en la fase de ejecución, a fin de proceder con su registro. En caso la UF que asume la inversión pertenezca a otra entidad, corresponde a la OPMI que inicialmente registró a la UF de dicha inversión consignar el cambio de UF, adjuntando en el aplicativo informático del Banco de Inversiones la base legal de sustento o el documento de conformidad o acuerdo de los OR respectivos;

Que, mediante Informe N° 0277-2024-OPMI-MPCT/KCC, de fecha 06 de setiembre del 2024, emitido por la jefa de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Econ. Katy Y. Carbajal Castro, en el cual comunica sobre la solicitud de migración y cambio de Unidad Ejecutora del proyecto denominado "Mejoramiento del palacio municipal en el centro poblado de Patán del distrito de Haqira-Provincia de Cotabambas-Departamento de Apurímac" con CUI N° 2570123. Asimismo hace mención a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01-Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el cual señala en el numeral 30.1 en caso proceda el cambio de la UF que declaro la viabilidad del proyecto de inversión o aprobó la IOARR, la OPMI debe verificar que esta cuente con las competencia legales correspondientes, así como con la capacidad operativa y técnica para el adecuado cumplimiento de las funciones previstas en la fase de ejecución, a fin de proceder con

ICH'ULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHIS!

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA

mpetalcaldia2023.2026@gmail.com

914471001



2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

## TAMBOBAMBA

### REGIÓN APURÍMAC



su registro (...); para lo cual requiere la aprobación con Acuerdo Municipal, para la suscripción de convenio y la Migración Institucional-Unidad Formuladora y OPMI;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31433 y con las atribuciones previstas por el numeral 26) del artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y luego de la respectiva deliberación y evaluación, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Cotabamba, por unanimidad y, con dispensa del trámite de aprobación del acta, adopto el siguiente:

#### ACUERDO:

**Artículo 1°.- APROBAR** la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cotabamba y la Municipalidad Distrital de Haqira, para **CAMBIO de UNIDAD EJECUTORA**, respecto al proyecto de inversión denominada: "Mejoramiento del palacio municipal en el centro poblado de Patán del distrito de Haqira-Provincia de Cotabamba-Departamento de Apurímac" con CUI N° 2570123, siendo la Unidad Ejecutora encargada del financiamiento y ejecución del mencionado proyecto la Municipalidad Distrital de Haqira.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR y FACULTAR** al Ing. Dante Contreras Gayoso, alcalde de la Municipalidad Provincial de Cotabamba, la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cotabamba y la Municipalidad Distrital de Haqira, conforme al artículo primero.

**Artículo 3°.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, OPMI, Unidad Formuladora, así como a las unidades orgánicas el cumplimiento irrestricto de lo dispuesto por el Concejo Municipal a través del presente acuerdo de concejo de acuerdo a sus atribuciones.

**Artículo 4°.- NOTIFICAR** a la Municipalidad Distrital de Haqira el presente Acuerdo Municipal.

Dado en la Casa del Gobierno Local de la Municipalidad Provincial de Cotabamba -Tambobamba.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



CC.  
GM  
OPMI  
U. FORMULADORA  
GAF  
M.D. HAQUIRA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS  
TAMBOBAMBA  
*Dante Contreras*  
Ing. Dante Contreras Gayoso  
DNI N° 25003473  
ALCALDE PROVINCIAL